

la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una finca de propiedad municipal, sita en C/ Cementerio, núm. 10 de Fuente Obejuna (Córdoba), de una superficie de 121 m², y cuyos linderos son: A la izquierda con un inmueble propiedad de don Crisanto Porras, a la derecha con otro inmueble de H.dros. de don Francisco Cuadrado y al fondo con un inmueble de don Crisanto Porras.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 3 de noviembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta de un terreno de 20.000 m² segregado de una propiedad municipal de 160.000 m² sito en el Paraje denominado «El Caño», que linda al Norte con finca matriz del Ayuntamiento de Espiel, al Sur con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Este con finca matriz de propiedad municipal y al Oeste con nuevo trazado de la Carretera Nacional 432, Badajoz-Granada.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 6 de noviembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Ubrique, sobre subvención para la «Reparación de daños en enseres y viviendas de los particulares afectados por las inundaciones», al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de septiembre 1995, por la que se destinan dos millones de pesetas a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación necesaria para poder tramitar el expediente de subvención.

Resultando que las lluvias acaecidas durante el mes de agosto en la referida localidad han provocado daños en las viviendas y enseres de la población, tal como se desprende de la documentación remitida por el Ayuntamiento.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de reparar los daños sufridos en las viviendas y enseres de los particulares afectados, debido a las lluvias acaecidas durante el mes de agosto en la localidad, tal y como se establece en el artículo 1.º de la Orden de 5 de septiembre.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6, destinada a la reparación de los daños sufridos en viviendas y enseres de las poblaciones afectadas por las inundaciones.

Considerando que esta subvención se declara específica por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia, tal y como se expresa en la Orden de 5 de septiembre.

Considerando que por virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 5 de septiembre de 1995, se faculta a este Delegado de Gobernación para conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía, y teniendo en cuenta que habrá de procederse a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Gobernación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Y en uso de las facultades que el artículo 5 de la Orden de 5 de septiembre de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) la cantidad de 138.830 ptas. en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación del pago a los beneficiarios, acompañadas de copia de la orden de pago extendida a favor de los mismos.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación del pago a los beneficiarios, acompañadas de copia de la orden de pago extendida a favor de los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, sobre subvención para la «Reparación de daños en enseres y viviendas de los particulares afectados por las inundaciones», al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de septiembre 1995, por la que se destinan dos millones de pesetas a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación necesaria para poder tramitar el expediente de subvención.

Resultando que las lluvias acaecidas durante el mes de agosto en la referida localidad han provocado daños en las viviendas y enseres de la población, tal como se desprende de la documentación remitida por el Ayuntamiento.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de reparar los daños sufridos en las viviendas y enseres de los particulares afectados, debido a las lluvias acaecidas durante el mes de agosto en la localidad, tal y como se establece en el artículo 1.º de la Orden de 5 de septiembre.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6, destinada a la reparación de los daños sufridos en viviendas y enseres de las poblaciones afectadas por las inundaciones.

Considerando que esta subvención se declara específica por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia, tal y como se expresa en la Orden de 5 de septiembre.

Considerando que por virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 5 de septiembre de 1995, se faculta a este Delegado de Gobernación para conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía, y teniendo en cuenta que habrá de procederse a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Gobernación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Y en uso de las facultades que el artículo 5 de la Orden de 5 de septiembre de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) la cantidad de 825.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación del pago a los beneficiarios, acompañadas de copia de la orden de pago extendida a favor de los mismos.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación del pago a los beneficiarios, acompañadas de copia de la orden de pago extendida a favor de los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, sobre subvención para la «Reparación de daños en la infraestructura municipal», al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de septiembre 1995, por la que se destinan dos millones de pesetas a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación necesaria para poder tramitar el expediente de subvención.

Resultando que las lluvias acaecidas durante el mes de agosto en la referida localidad han provocado daños en la infraestructura municipal, tal como se desprende de la documentación remitida por el Ayuntamiento.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de reparar los daños sufridos en la infraestructura municipal, debido a las lluvias acaecidas durante el mes de agosto en la localidad, tal y como se establece en el artículo 1.º de la Orden de 5 de septiembre.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6, destinada a la reparación de los daños sufridos en viviendas